

AL CIUDADANO DANIEL EDUARDO BENAVIDES ELIZONDO. DOMICILIO IGNORADO. En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 dos de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración De Ausencia y Presunción De Muerte, respecto de Daniel Eduardo Benavides Elizondo, promovido por Jorge Cesar Benavides Garza, Blanca Alicia Elizondo Navarro, Adania Aracely Mendoza Garcia y Jeissy Verónica González Romero, radicado bajo el número de expediente 131/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León; y tomando en cuenta la denuncia de desaparición del señor Daniel Eduardo Benavides Elizondo, se libró atento oficio a la Ciudadana Agente del Ministerio Investigador Número Uno del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que dentro del término de 03 días, contados a partir del día siguiente en el cual recibiera la comunicación respectiva, se sirviera remitir a esta Autoridad copia certificada, de la averiguación previa recaída al acta circunstanciada número 295/2015-I-AC-5. Asimismo, se ordenó citar al referido Daniel Eduardo Benavides Elizondo, por medio de edictos que se publicaran por 02 ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado de Juicio Familiar Oral, sito en el Sexto Piso de este Tribunal, sito en la calle Escobedo número 519 en el Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DEL 2016



SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Freya

LIC. FREYA BELINDA LEAL JIMENEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.